



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE REDACCIÓN, A PARTIR DE UNA PROPUESTA MUNICIPAL, DEL PROYECTO BASICO Y EJECUCIÓN, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES EN LA PARCELA CATASTRAL 383 DEL POLIGONO 1, PLAZA FRAY PEDRO DE URBINA N.º 3, BERANTEVILLA (ÁLAVA)

Aprobado en sesión de pleno celebrada el 14 de mayo de 2024

I. ASPECTOS GENERALES

PRIMERO. - OBJETO DEL CONTRATO

CPV. - 71000000-Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

CPV. - 71242000 – Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

1.1.- Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato se define en el en el apartado I del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

1.2.- División en lotes del objeto del contrato

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP y lo manifestado por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal, en su informe con referencia 23-B-116 y de fecha 25-10-2023, no se dividirá en lotes el presente contrato.

SEGUNDO. - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación deriva de la falta de disponibilidad de tiempo del Arquitecto Asesor Municipal de la Cuadrilla de Añana, que presta servicio en el Ayuntamiento de Berantevilla, para llevar a cabo el presente trabajo, tenidos en cuenta los expedientes municipales que debe atender.

El Ayuntamiento de Berantevilla ha solicitado la subvención de la ejecución de la obra pretendida en la convocatoria de concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el periodo 2024-2025 por el Plan Foral de Obras y Servicios, realizada por la Diputación Foral de Álava (BOTHÁ Núm. 13 de 1 de febrero de 2023), sin perjuicio de otras ayudas compatibles que para tal fin pudieran solicitarse.

La finalidad de esta obra es la de rehabilitar las edificaciones sitas en la parcela catastral 383 del polígono 1 de Berantevilla, que el Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Berantevilla, denomina en su plano N.º 06 “Unidades Edificatorias- 01-A, 01-B, 01-C, 01-D y 01-E, todas manzana 14”, de acuerdo con el programa de necesidades y formalización del anteproyecto redactado para el mismo fin y que se adjunta.



TERCERO. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 3 MESES para la **primera fase y** de 6 MESES **segunda fases** definidas en el apartado II del PPT.

El plazo de ejecución de la **tercera fase** del PPT será el que se estipule para la duración de las obras, en virtud de lo dispuesto en el apartado V.4 del PPT.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha que se fije en el documento contractual.

CUARTO. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL EUROS (142.000,00 €) (IVA no incluido).

2.-El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL EUROS (142.000,00 €) (IVA excluido).

3.- El precio de la licitación de 142.000,00 euros, más 29.820,00 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un tipo de licitación total de **CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (171.820,00 €)**.

El tipo de licitación incluye la preparación, desarrollo de las actividades, materiales, reuniones, evaluación, compras o cualquier otra actuación complementaria que conlleve la gestión del servicio.

Asimismo, el precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el/la contratista tenga que realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea.

El contrato se adjudicará a tanto alzado, no obstante, el desglose de cada de unos los importes es el siguiente:

HONORARIOS	SIN I.V.A	CON I.V.A
------------	-----------	-----------



PROYECTO BÁSICO (a partir de propuesta municipal) (según contenido del proyecto-IV- fase redacción del proyecto y trabajos complementarios)y PROYECTO DE ACTIVIDAD	17.300,00 €	20.933,00 €
PROYECTO EJECUCIÓN VISADO (según contenido del proyecto -IV- fase redacción del proyecto y trabajos complementarios)	46.250,00 €	55.962,50 €
PROYECTO DE INSTALACIONES (por empresa especializada) VISADO	11.100,00 €	13.431,00 €
REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	2.800,00 €	3.388,00 €
DIRECCIÓN DE OBRA y Documentación Final de Obra.	22.950,00 €	27.769,50 €
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA y Documentación Final de Obra.	23.950,00 €	28.979,50 €
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto de instalaciones	7.400,00 €	8.954,00 €
INFORME APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	1.150,00 €	1.391,50 €
COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD	3.400,00 €	4.114,00 €
SEGUIMIENTO EN OBRA DEL PROGRAMA DEL CONTROL DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN FINAL	3.700,00 €	4.477,00 €
TRÁMITE DE COMUNICACIÓN PREVIA ACTIVIDAD CLASIFICADA (Modelo, Proyecto o Memoria y Certificado final)	2.000,00 €	2.420,00 €
TOTAL HONORARIOS	142.000,00€	171.820,00 €

El Estudio Geotécnico y el Proyecto, programa y control arqueológico, serán por cuenta de la propiedad.

En el Anexo correspondiente a la propuesta económica deberá incluir el importe correspondiente a cada uno de los apartados desglosados. No se podrá reducir cada concepto en más de un 50% del valor estimado señalado.

QUINTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los servicios objeto del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria “933.643.000 - Proyecto Nuevas Instalaciones”, para los ejercicios 2024 y 2025:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
933.643.000 - Proyecto Nuevas Instalaciones	2024	93.714,50 €
	2025	78.105,50 €
TOTAL		171.820,00 €

SEXTO. - RÉGIMEN DE PAGOS



El abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio se producirá una vez entregado el trabajo correspondiente a cada una de las fases, tras la presentación de la documentación requerida en el Ayuntamiento para su tramitación y, en caso de conformidad, aprobación y abono en la cuenta corriente que al efecto señales la/el adjudicataria/o del contrato. Toda la documentación deberá ir visada por su correspondiente colegio oficial.

SÉPTIMO. - REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

OCTAVO. - GARANTÍA DEFINITIVA

La/el adjudicataria/o del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada/o a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

NOVENO. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.

DÉCIMO. - LICITACIÓN ELECTRÓNICA



La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los/as licitadores/as se llevará a cabo también por tales medios.

DÉCIMOPRIMERO. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) Puesta a disposición del destinatario/a.
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el/la destinatario/a no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

DÉCIMOSEGUNDO. - APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren persona física mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se



acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 60.000,00 €

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 250.000 euros, que cubra al menos los siguientes riesgos profesionales durante un plazo mínimo de vigencia de 10 años.

3.2. En los contratos de servicios, **la solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por alguno de los medios siguientes:

ÚNICO.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo **los 10 últimos** años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.



Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir **obligatoriamente** para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

4.a) Compromiso de adscripción de medios personales:

El licitador dispondrá para la ejecución del contrato de un equipo técnico formado por, al menos, tres (3) perfiles, con la siguiente responsabilidad y experiencia:

PERFIL	EN FASE DE PROYECTO	EN FASE DE OBRA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Perfil 1	Redactor/a firmante del proyecto	Director/a de obra	Haber asumido y/o desempeñado estas responsabilidades y/o roles en, al menos, la rehabilitación de 3 edificaciones.
Perfil 2		Director/a de la ejecución	Haber asumido y/o desempeñado estas responsabilidades y/o roles en, al menos, la rehabilitación de 3 edificaciones.
Perfil 3	Redactor/a firmante del proyecto	Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución	Haber asumido y/o desempeñado estas responsabilidades y/o roles en, al menos, la rehabilitación de 3 edificaciones.

Todas las personas deberán disponer de un perfil técnico, con titulación profesional necesaria en atención a las responsabilidades y/o roles a asumir y/o desempeñar conforme a la normativa correspondiente (en vigor, Ley 38/1998, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en adelante LOE).



Una misma persona puede asumir los perfiles técnicos 1) y 3) o 2) y 3), debiendo estar formado el equipo, como mínimo, por 2 personas.

Medios de acreditación.

Para acreditar la experiencia profesional es necesario aportar:

- Documento denominado **“Declaración del equipo de trabajo propuesto y solvencia técnica”** cumplimentado y firmado electrónicamente (formato PDF).

-Por cada persona integrante del equipo de trabajo:

- 1.- Fotocopia del título académico.
- 2.-Currículum vitae de las personas que se hayan designado anteriormente, donde deberá aparecer, al menos: formación y experiencia profesional, especificando las empresas, cargo y resumen de responsabilidades asumidas, por orden cronológico. Deberán constar, en especial, las experiencias relacionadas con el alcance del trabajo. El currículum vitae deberá estar firmado por las personas propuestas.
- 3.- Alguna de estas dos opciones:
 - a.) Certificado final de obra visado
 - b.) Certificado de buena ejecución emitido y firmado por el representante la entidad contratante del mismo donde se indicará al menos:
 - Servicios contratados y fecha del encargo/adjudicación.
 - Fecha final de la obra (Acta de recepción, en su caso).
 - Funciones desempeñadas por el técnico responsable
 - Que se llevaron a buen término.

Deberá acreditarse la experiencia tanto en fase de proyecto como fase de obra.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

DÉCIMOTERCERO. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio. Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:



Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A.) Criterios cuantificables automáticamente: de 0 a 30 puntos.

B.) Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: de 0 a 70 puntos.

A.) Criterios cuantificables mediante fórmula: máximo de 30 puntos.

A1.- Oferta económica (máx. 20 puntos)

La mejora se hará a la baja, sobre el tipo de licitación.

Quien realice la mayor baja en el precio, sin incurrir en temeridad, obtendrá la máxima puntuación (20 puntos) y la oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos por este concepto.

Respecto al resto de licitadores/as se valorarán las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el menor precio y el de éstas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$\text{Puntuación} = (\text{Oferta más baja} / \text{oferta que se valora}) \times \text{puntuación máxima precio (20)}$
--

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones, en cuanto al precio, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

A2.-Criterios sociales (máx. 10 puntos)

Se otorgarán 10 puntos a la persona licitadora que se comprometa a adscribir a un/a profesional que haya obtenido su titulación habilitante en los últimos 8 años para llevar a cabo alguna de las funciones del equipo multidisciplinar para la ejecución del contrato. A este perfil se le considerará como de perfil técnico “novel”.

El perfil “novel” debe tener una edad inferior a 32 años con conocimiento en alguna de las siguientes ramas: Arquitectura, Arquitectura técnica, Ingeniería o Ingeniería técnica.

Se valora con 0 puntos la oferta que no se comprometa a incorporar en el equipo a este personal.

Se comprometerá su participación:



- En fase de proyecto y elaboración de la documentación final de obra, quedando constancia de la colaboración de esta persona junto con el resto de miembros del equipo en toda la documentación que componga el proyecto.
- En la fase de dirección de obra a través de las actas de las visitas realizadas durante la ejecución de la obra.

La persona propuesta como adjudicataria acreditará la fecha de obtención del título académico correspondiente, mediante la aportación del título correspondiente junto con el resto de la documentación que se le requiera previa a la propuesta de adjudicación.

B.) Criterio Cualitativos no evaluable mediante fórmula: máximo de 70 puntos.

Se valorará la calidad técnica de la propuesta, la solución arquitectónica y funcional que mejore la propuesta municipal.

B.1.- Aspectos de calidad arquitectónica, hasta un máximo de 50 puntos.

1.- Funcionalidad y calidad arquitectónica de la propuesta (planos y memoria)

Se valorará el grado de cumplimiento de las superficies construidas del programa de necesidades del anteproyecto, hasta 15 puntos.

2.- Puesta en valor del edificio, en su componente arquitectónico-artístico de la propuesta. (planos y memoria)

Se valorará el tratamiento de los elementos de obligado o aconsejado mantenimiento que define el PERI y el pliego (fachadas, portón-zaguán-escalera, medianil, etc.), hasta 15 puntos.

3.- Justificación del material o materiales de la estructura de la rehabilitación. (planos y memoria)

Se valorará una adecuada justificación del material de estructura de la rehabilitación, en razones estéticas y de cumplimiento de del DB-SI, hasta 10 puntos.

4.- Propuesta de tratamiento del muro de separación principal entre los 2 grandes lotes. (planos y memoria)

Se valorará la originalidad e idoneidad de la apertura de hueco o huecos en el muro que atraviesa el patio, hasta 10 puntos.

B.2. Aspectos de eficiencia energética, hasta un máximo de 20 puntos.



Se valorará la optimización de la eficiencia energética y las soluciones activas y pasivas adoptadas en la propuesta, con el fin de reducción de la demanda energética, el impacto en el medio ambiente, y la reducción de las emisiones de CO2, hasta un máximo de 20 puntos.

-Eficiencia energética de la propuesta. Sistemas pasivos.

Se valorará la optimización en la eficiencia energética y las soluciones pasivas adoptadas en la propuesta, con el fin de reducción de la demanda de energía, hasta un máximo de 10 puntos.

-Eficiencia energética de la propuesta. Sistemas activos (instalaciones).

Se valorará la optimización de la eficiencia energética y las soluciones adoptadas en la propuesta, con el fin de reducción de la demanda de energía, hasta un máximo de 10 puntos.

El órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar a las personas licitadoras cuantas aclaraciones precise en relación a su oferta, sin que ello implique posibilidad de modificar la misma. Igualmente, se reserva la facultad de solicitar a las personas licitadoras la realización de las subsanaciones que, en su caso, considere oportunas en relación con su oferta.

SUPUESTOS DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del Artículo 147 de la LCSP 9/2017, y en defecto de previsión en los pliegos, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión, en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

DÉCIMOCUARTO. - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el



artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

PRESIDENTE	La Sra. Alcaldesa – Doña Isabel Arbaizagoitia Peral, o persona en quien delegue.
VOCAL 1	Secretaria – Interventora, Doña Carmen Luque Moreno
VOCAL 2	Auxiliar Administrativo, Doña Susana Ansótegui Alday
VOCAL 3	Concejal del Ayuntamiento
SECRETARIA/O	Funcionario de carrera (Se solicitará asistencia a otra Administración debido a la falta de medios personales)

DÉCIMOQUINTO. – COMITÉ DE EXPERTOS

A la vista de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen una ponderación mayor que la de los criterios evaluables de forma automática, su valoración corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada con un mínimo de tres miembros.

Se solicitará asistencia a otras Administraciones Públicas y la formación del comité de expertos se publicará en el Perfil del contratante con, al menos, tres días hábiles de antelación.

DÉCIMOSEXTO. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: PLAZO, CARACTERÍSTICAS Y PLIEGOS.

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de



forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **45 días** naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de contratación pública de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio “Redacción de proyecto de rehabilitación en parcela 383 del polígono 1 en la localidad de Berantevilla». La denominación de los sobres es la siguiente:



- **Sobre electrónico A:** Documentación administrativa
- **Sobre electrónico B:** Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.
- **Sobre electrónico C:** Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE ELECTRÓNICO A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A.1.- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el perfil del contratante.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

A.2.- En caso de que se concurra a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Además, deberá presentarse un documento privado en el que se manifiesta la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designará una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y la persona apoderada.

SOBRE ELECTRÓNICO B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

B.1.- Proposición económica: Se presentará conforme al modelo del ANEXO I.



B.2.- Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática: Incorporación de perfil “novel”. Se aportará un compromiso firmado por la empresa contratante y el profesional técnico novel. En todo caso, se acompañará de copia de la titulación de este último.

SOBRE ELECTRÓNICO C.- DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, esto es, aspectos de calidad arquitectónica y aspectos de eficiencia energética.

La propuesta técnica que presenten las personas licitadoras deberá contener la siguiente documentación:

1.- Memoria y documentación gráfica de la propuesta objeto de valoración.

Respecto de los 6 aspectos a valorar en este apartado:

- Funcionalidad y calidad arquitectónica de la propuesta
- Puesta en valor del edificio, en su componente arquitectónico-artístico de la propuesta.
- Justificación del material o materiales de la estructura de la rehabilitación.
- Propuesta de tratamiento del muro de separación principal entre los 2 grandes lotes.
- Eficiencia energética-Sistemas pasivos.
- Eficiencia energética-Sistemas activos.

1.1. Memoria:

Constará de 4 páginas, en tipografía arial o calibri, tamaño 11 e interlineado de 1,15 que recoja:

Memoria descriptiva de la propuesta de mejora del anteproyecto, respecto de los seis aspectos a valorar.

1.2. Documentación gráfica:

3 planos DIN A2 que recojan:

- Distribución en planta (baja, primera y bajocubierta), con superficies útiles y construidas.
- Sección por el patio con la definición del tratamiento del hueco en el muro de separación de los 2 lotes.
- Actuación en alguna de las fachadas y algún detalle constructivo importante para la comprensión de la actuación.



- Otra información de libre elección (infografía, 3D, etc.)

DÉCIMOSÉPTIMO. - APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURAS DEL SOBRE ELECTRÓNICO A y C.

La Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del Sobre electrónico A, comprobará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los/as licitadores/as afectados/as, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre C, que contiene los criterios cuya ponderación depende un juicio de valor. De la documentación contenida en el mismo, se dará traslado al Comité de Expertos para su valoración.

2º. APERTURA DEL SOBRE ELÉCTRICO «B». - «CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA» Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO A LA/AL PRIMERA/ER CLASIFICADA/O

Tras la apertura de los sobres A y C, la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento, llevará a cabo, en sesión pública, la apertura del Sobre Electrónico B, y realizará las siguientes actuaciones:

- Dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.
- Abrir el sobre «B» de cada licitadora/or y dar lectura a su contenido.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.
- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.



- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la/del licitadora/or con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la/del licitadora/or propuesta/o, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta del/de la licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el/la licitador/a no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

3º REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMOCTAVO. - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.



a.) Adjudicación

Prevía fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al/a la primer/a clasificado/a, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

b.) Formalización

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para lo cual, el/la adjudicatario/a deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

DÉCIMONOVENO. - DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato



como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMO. - RÉGIMEN GENERAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al/a la contratista o a personas de ella/él dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes **condiciones especiales de ejecución, en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo**:

El/la contratista tendrá la obligación de **presentar mensualmente** en el Ayuntamiento, a partir del inicio de la ejecución del servicio, y referido a las/os trabajadoras/es que estén adscritas/os a la ejecución del presente contrato:

- Informe de las/os trabajadoras/es de alta en seguridad social o copia del TC-2.
- Copia del TC-1.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y/o Estatal y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de haber abonado puntualmente los salarios correspondientes a las/os trabajadoras/es adscritas/os al presente contrato.
- Copia, en su caso, del recibo de cotización a régimen especial de trabajadoras/es autónomas/es.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera, sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadoras y trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le



corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

El incumplimiento de estas obligaciones por la/el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella/él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando a los o las trabajadores/as que presten los servicios objeto de la presente licitación, los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la factura o facturas pendientes de abonar a la/al contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

VIGÉSIMOPRIMERO. - OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

21.1. La/el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

21.2. Exención de responsabilidad municipal en cláusula subrogatoria.

Si la persona adjudicataria necesitase contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquélla se obliga a llevar a cabo dicha contratación, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permitan la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta de la persona adjudicataria las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos



laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía, si esta fuere suficiente.

Si esta garantía no fuera suficiente responderá la persona contratista patrimonialmente del importe de las citadas indemnizaciones.

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre la persona adjudicataria, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos que, en su caso, pudiera posteriormente contratar la persona adjudicataria durante la ejecución de contrato de servicios.

VIGÉSIMOSEGUNDO. - RESPONSABILIDAD DE LA/DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la/el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 LCSP, la/el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VIGÉSIMO TERCERO. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la/el contratista.



VIGÉSIMO CUARTO. - PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de este contrato, el mismo quedará sujeto a un plazo de garantía de UN año, a contar desde la presentación del documento Final de Actividad Clasificada en el Registro electrónico correspondiente.

VIGÉSIMO QUINTA. - PENALIDADES AL CONTRATISTA

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la/el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la/el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la/del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del



precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las/os subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la/del contratista de sus obligaciones con las/os subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadoras/es.

En caso de incumplimiento, por la/el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de trabajadoras/es afectadas/os por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

VIGÉSIMO SEXTO. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato



c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

VIGÉSIMO OCTAVO. - SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

VIGÉSIMONOVENO. - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

TRIGÉSIMO. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se registrará por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

TRIGÉSIMOPRIMERO. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la/al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TRIGÉSIMOSEGUNDO.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de datos, y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

TRIGÉSIMOTERCERO. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE	APELLIDOS		
DOMICILIO		C.P. Y LOCALIDAD	
EMAIL		TELÉFONO	
EN REPRESENTACIÓN (SI PROCEDE) DE: (NOMBRE, NIF/DNI Y DIRECCIÓN POSTAL E EMAIL)			

En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de quien se señala ut supra, enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Berantevilla, para la contratación del servicio consistente en **REDACCIÓN A PARTIR DE UN ANTEPROYECTO, DEL PROYECTO BASICO Y EJECUCIÓN, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES EN LA PARCELA CATASTRAL 383 DEL POLIGONO 1, PLAZA FRAY PEDRO DE URBINA N.º 3, BERANTEVILLA (ÁLAVA)**, bajo mi responsabilidad **DECLARO**

1.- Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ euros, más _____ euros, correspondientes al _____% de IVA, ascendiendo el TOTAL a _____.

En el precio deberán entender comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

Que, sin perjuicio de que la adjudicación se realice a tanto alzado, el importe desglosado es el siguiente:

HONORARIOS	SIN I.V.A	CON I.V.A
PROYECTO BÁSICO (a partir de propuesta municipal) (según contenido del proyecto-IV- fase redacción del proyecto y trabajos complementarios)y PROYECTO DE ACTIVIDAD		
PROYECTO EJECUCIÓN VISADO (según contenido del proyecto -IV- fase redacción del proyecto y trabajos complementarios)		
PROYECTO DE INSTALACIONES (por empresa especializada) VISADO		



REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD		
DIRECCIÓN DE OBRA y Documentación Final de Obra.		
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA y Documentación Final de Obra.		
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto de instalaciones		
INFORME APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD		
COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD		
SEGUIMIENTO EN OBRA DEL PROGRAMA DEL CONTROL DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN FINAL		
TRÁMITE DE COMUNICACIÓN PREVIA ACTIVIDAD CLASIFICADA (Modelo, Proyecto o Memoria y Certificado final)		
TOTAL HONORARIOS		

2. Que conozco el proyecto con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3. Que la empresa a la que represento cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma